Junio 12 de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el municipio de Guapotá - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA COMISARÍA DE FAMILIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El municipio de Guapotá– Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 se encuentra la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.

Entre otras de las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Guapotá (Santander) elabora el presente estudio previo esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

En desarrollo del principio de descentralización consagrado en el artículo 1° de la Constitución Nacional el artículo 311 Superior, prevé que los Municipios son la entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de lo anterior, se distribuyen competencias y funciones entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales deben regirse por los postulados generales que regulan la función administrativa; entre los cuales se encuentran los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Bajo los postulados del principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos optimizar el uso de los recursos disponibles mediante la organización administrativa racional; acorde a lo antepuesto, el Alcalde Municipal como representante legal del Municipio y jefe de la administración local (Art. 314 C.N.), tiene la obligación de brindar los implementos necesarios que permitan a los funcionarios adscritos a la alcaldía municipal desarrollar sus funciones para dar cumplimiento al cometido misional que le fue asignado, para lo cual se requiere iniciar un proceso contractual, que con primacía de los principios de la contratación y la administración pública, permitan seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca productos de calidad y a los mejores precios, para proceder a la adquisición de los bienes u elementos necesarios para el logro de los cometidos institucionales y asegurar la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

La Entidad para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional debe realizar labores administrativas que conllevan la necesidad de mantener de manera eficiente elementos de sonido, equipos de cómputo y útiles de oficina en general para el óptimo desempeño de las funciones de cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal de Guapotá- Santander.

La administración municipal de Guapotá, requiere dotar a las diferentes dependencias de los medios necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones propias de cada una de ellas y de su misión orgánica e institucional, específicamente en lo relacionado con equipos para oficina, necesarios para fortalecer la Comisaria de familia y las diferentes dependencias de la entidad.

En la actualidad, la entidad por medio de cada una de sus dependencias y a través de la comisaria de familia, presta a la comunidad diferentes servicios que son parte normal del quehacer administrativo y que diariamente se atienden requerimiento de diversa índole por parte de la comunidad.

Así mismo, es necesario expresar, que para el desarrollo de las funciones que cada oficina tiene a su cargo, se requiere contar con elementos y medios adecuados para la correcta prestación de servicios a los usuarios, de forma que se le dé solución expedida y acorde a la necesidad de cada persona ; por lo tanto, se hace necesario realizar la adquisición de algunos elementos que se requieren para el normal desarrollo de las actividades de todas las dependencias, de acuerdo con las necesidades del servicio, en consecuencia, habrá de llevarse a cabo el proceso contractual pertinente para proveer dichos elementos al Municipio.

Es menester hacer énfasis en que la Comisaría de familia es una oficina que alberga diversos trámites y atiende de forma permanente diferentes requerimientos de diversa índole alrededor de garantizar el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección en favor de las víctimas de violencias de género y otras violencias en el contexto de la familia, conforme a las leyes vigentes. Por lo cual, debe contar con una estructura organizacional y capacidad operativa adecuada, que le permitan dar respuesta a la demanda de tareas a cargo de esta dependencia.

Es preciso tener presente, que las Comisarías de Familia trabajan para la protección de derechos fundamentales en el contexto de la familia, especialmente cuando las víctimas son sujetos de especial protección constitucional, como son las niñas, los niños, los/las adolescentes, las mujeres y las personas mayores; por lo cual, es importante que cuente con los medios necesarios para atender a la ciudadanía, facilitando el acceso a la atención en cabeza de esta dependencia.

Es relevante mencionar que a través de las Comisarías se brinda servicio de acceso a la justicia; en primera instancia en la justicia familiar que garantiza y protege los derechos de las víctimas de la violencia en el contexto familiar. Por lo tanto, el papel que cumple la Comisaría de Familia como autoridad administrativa y en lo que atañe a las acciones de protección dadas a las víctimas es esencial para la protección de los derechos de la población vulnerable y en este sentido, es necesario que se cuente con el talento humano, la tecnología y la infraestructura necesaria para adelantar las actuaciones correspondientes.

De conformidad con la Ley 2126 de 2021, articulo 22, se autoriza la creación de la ***Estampilla para la justicia familiar*** *a las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.*

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y ***dotación de las Comisarías de Familia****, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.*

De conformidad con lo contemplado en la Ley, es claro que las comisarías de familia podrán ser fortalecidas para su funcionamiento con los recursos procedentes de la estampilla para la justicia familiar y en el caso del municipio de Guapotá, se requiere por parte de esta dependencia contar con algunos equipos básicos, como lo son: equipos de cómputo, impresora, escáner y celular, los cuales han de permitir el normal desarrollo de las funciones de atención a la comunidad y el desarrollo de los tramites que conllevan las diferentes actuaciones en cabeza de la comisaria de familia.

Así las cosas, el Municipio de Guapotá (Santander) requiere adquirir equipos de oficina, para fortalecer la comisaria de familia del municipio y las diferentes Dependencias y oficinas con las que se cuenta en la Administración Municipal para la atención de la población en general, como son: Secretaría General y de Gobierno, Secretaría de Planeación e Infraestructura, Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaria de Salud y Desarrollo Social, donde cada secretaría o dependencia tiene diferentes programas a cargo y con el objeto de suplir las necesidades en desarrollo de las actividades propias de cada una de las áreas que conforman la Administración Municipal y cumplir con el cometido estatal, es imperativo contar con los medios básicos para materializar la tarea administrativa a cargo de la entidad.

Para finalizar, es importante mencionar que el presente proceso se realiza de conformidad con la disponibilidad de recursos, mismos que al inicio de vigencia no se encontraban disponibles.

Por los motivos antes mencionados, es procedente la satisfacción de la necesidad aquí planteada como quiera que la Administración Municipal cuenta: a) Con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo; b) El personal idóneo y disponible para adelantar los procedimientos administrativos del caso; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar los mismos; d) Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general según disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda y que la solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, adelante el proceso contractual para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA COMISARÍA DE FAMILIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”.**

Que el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración Municipal requiere adelantar esta adquisición con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2026 se asignaron los recursos para la compra mencionada y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad descrita.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "GUAPOTA PARA PROGRESAR".

Dentro del presente proceso se encuentran recursos de FUNCIONAMIENTO de la entidad y una pequeña partida del mismo, se ubica en gastos que se financian con recursos de la estampilla para la Justicia familiar, la cual se ubica en la siguiente meta:

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

Meta del producto	Producto	Indicador de producto	Meta cuatrienio
Garantizar el funcionamiento de la comisaría de familia	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia.	Casos atendidos	8

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad, el municipio de Guapotá (Santander) podrá contratar mediante un contrato de compraventa a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA COMISARÍA DE FAMILIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".

6. ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de la adquisición de equipos de cómputo, elementos de oficina y servicios de mantenimiento para el fortalecimiento de la comisaría de familia y demás dependencias de la administración central municipal, por tal motivo se deberá garantizar la entrega oportuna de los elementos y servicios, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, al igual que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, las cuales se detallarán en el ítem siguiente.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá entregar los bienes y servicios en cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Computador de escritorio todo en Uno (All-in-One), Procesador Modelo: AMD Ryzen 7 7730U Núcleos / Hilos: 8 núcleos / 16 hilos. Frecuencia base: 2.0 GHz Frecuencia máxima: hasta 4.5 GHz Gráficos: Integrados AMD Radeon Graphics Memoria RAM Capacidad: 16 GB Tipo: DDR4. Almacenamiento Tipo: SSD Capacidad: 1TB Pantalla Tamaño: 27 pulgadas Resolución: Full HD (1920 x 1080) Tipo de panel: IPS (ángulos de visión amplios). Sistema operativo: Windows 11 Conectividad Wi-Fi Bluetooth Audio y Cámara: Altavoces integrados Cámara web integrada HD Periféricos incluidos: Teclado inalámbrico Mouse inalámbrico. Puertos: Puertos traseros 2 × USB 2.0: 2 × USB 3.2 Gen 1: rápidas) 1 × HDMI 1.4: 1 × Ethernet (RJ-45): 1 × Conector de energía. Puertos inferiores / laterales: 1 × Jack combinado 3.5 mm (audífonos/micrófono).	UNIDAD	1.00
2	Computador de escritorio todo en uno, 23.8" Pulgadas - AMD Ryzen 5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB sólido. Capacidad de Disco Estado Solido SSD 512 GB Modelo del Procesador AMD Ryzen 5 - 7535HS, 6C Número de Núcleos 6 núcleos Velocidad del Procesador Hasta 4,55 GHz, 16 MB de caché L3, 6 núcleos y 12 subprocesos. Memoria RAM 16 GB Sistema Operativo Windows versión Sistema Operativo Windows 11. Tamaño Pantalla 23.8 Pulgadas resolución Pantalla Full HD Fuentes de Alimentación de Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas. Puerto HDMI Puerto HDMI 2.1 Puerto LAN/Ethernet Puerto USB 3.2 Puerto USB Tipo C Salida de Audífonos Opciones de Conectividad Bluetooth Inalámbrico USB WiFi Otras Tecnologías de Conectividad WiFi 6, 802.11ax 2x2 + Bluetooth 5.2 No. Puertos HDMI 2 Puertos. No. Puertos LAN Ethernet 1 Puertos No. Puertos USB 3 Puertos No. Puertos USB tipo C 1 Puertos No. Salidas de Audio 1 Puertos.	UNIDAD	3.00

3	Impresora multifuncional: Diseño compacto para impresiones rápidas y a bajo costo con menos intervenciones y tiempo de inactividad. Capacidad de hasta 250 hojas en las dos bandejas frontales con botellas de reemplazo de tinta que permitan imprimir hasta 7.500 páginas ISO (negro) y hasta 6.000 páginas ISO (color). Conexión wifi. Ciclo de trabajo mensual de hasta 1.500 páginas al mes y un ciclo de trabajo máximo de hasta 20.000 páginas al mes. Velocidad de impresión: 17/9,5 ISO ppm (negro/color) simplex, 7,5/5 ppm (negro/color) dúplex. Tintas con tecnología de alto rendimiento y menos partes móviles que una impresora láser. Tecnología de cabezal de inyección de tinta sin calor de próxima generación, que aumente la velocidad y mejore la calidad de la imagen. Garantía limitada: De 0 a 3 meses sin limitación de páginas y de 4 a 12 meses o 25.000 páginas (lo que ocurra primero).	UNIDAD	4.00
4	ESCANER AUTOMATICO DE DOCUMENTOS: velocidades de hasta 35 ppm / 70 ipm1, con potente y compacto rendimiento, que ofrezca un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas e incluya controladores TWAIN e ISIS®. Las tecnologías avanzadas de alimentación de papel, como la eliminación de páginas en blanco, la rotación automática, el recorte automático, la detección de suciedad y la protección del papel. Velocidades de escaneo rápidas de un líder en tecnología de captura de imágenes: hasta 35 ppm/70 ipm[1]; escaneo a dos caras en una sola pasada. Escaneo fácil y rápido de pilas de documentos: diseño robusto con alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas. Diseñado para ser confiable: las características mejoradas incluyen el modo de velocidad lenta, trabajos programables y un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas.	UNIDAD	3.00
5	UPS Interactivo diseño minitorre R-UPR 1008 Regulador/8 Tomas/1000VA/500W: con reguladores de voltaje y supresor de picos. 08 salidas (Nema 5-15R), 4 salidas con respaldo y AVR, 4 salidas con supresor, 6 puertos USB, 5 tipo A, 1 tipo C, hasta 300 Joules de protección contra picos de voltaje, rango de voltaje 80-145 Vca, Breaker de protección sobrecarga, Tipo de onda: Simulación onda senoidal, Peso: 5.45Kg / 5Kgs, Conector de entrada: 28 min aprox, Tipo de Salida/Numero; 4 NEMA 5-15R con respaldo de batería + 4 NEMA 5-15R con supresión de picos, Dimensiones: 95 x 140 x 300 mm / 101 x 142 x 279 mm* (Largo x Alto x Profundo), Certificaciones: ISO 9001, ISO 14001, RETIE y NOM	UNIDAD	8.00
6	Celular A56 Pro 128GB 4G Gris: Memoria Interna: 128 GB, Memoria RAM: 4 GB. Memoria Expandible:1000 GB, Procesador: Unisoc, Número de Núcleos 8 núcleos, Velocidad del Procesador: 1,8 Ghz, Sistema Operativo: Android, versión Sistema Operativo: 15, Tipo de Camara Frontal: Sencilla, resolución Camara Frontal: 8 Mpx, Tipo de	UNIDAD	2.00

	Camara Posterior: Triple, resolución Camara Posterior: 50 Mpx, resolución Otras cámaras Posteriores: 0,08MPX + 0,08MPX, Flash Frontal: No Tiene Flash Frontal, Flash Posterior: SI Tiene Flash Posterior, Imagen y Pantalla Tamaño Pantalla: 6.75 Pulgadas, Tipo de Pantalla: IPS resolución Pantalla:1600*720, Características Técnicas ESmartphone: Si , Capacidad de la batería 5000 mAh.		
7	Combo de Mouse Vertical alámbrico Ergonómico Cable Usb 5 Botones Óptico y teclado alámbrico, Arquitectura de membrana que proporciona pulsaciones silenciosas, conexión USB.	UNIDAD	1.00
8	Micrófono inalámbrico Mic Mini, dos transmisores, un receptor, estuche de carga compacto profesional. Sistema de transmisión inalámbrica con dos transmisores y un receptor, ideal para grabaciones de audio de alta calidad, compatible con cámaras y dispositivos iOS/Android, Receptor compacto de dos canales, 2 x Transmisor con clip y micrófono. Accesorios incluidos: Adapatador de teléfono (tipo C), Antiviento (2), Broche magnético, Cable de carga USB-C, Estuche de carga, Funda, Receptor Mic mini, Transmisor Mic mini (2).	UNIDAD	1.00
9	Disco duro externo con capacidad de 5TB, Plug and Play , velocidad de escritura: 110 Mbps, velocidad de lectura: 120 Mbps, Clase o Velocidad de Trasmision:3.0, Interfaz USB 3.2 Gen 1 (compatible con las versiones anteriores USB 2.0) para rápidas transferencias de datos, Resistente al polvo, ideal para el transporte en diversas condiciones, Resistente a ambientes húmedos, Cable USB, compatible con sistemas operativos: Windows 7, Windows 8, Windows 8.1, Windows 10,Windows 11, macOS X 10.6, Linux Kernel 2.6 o posterior. Peso: 390g. Incluye: Cable USB 3.2 Gen1.	UNIDAD	1.00
10	Disco Duro Externo 2TB Antigolpes Adata Hd650 Usb Negro, velocidad USB 3.2 Gen 1, Requisitos del sistema: Windows 7 / 8 / 8.1 / 10 / 11, Sistema operativo Mac X 10.6 o versión posterior (se debe formatear para su uso),Linux Kernel 2.6 o versión posterior. Incluye: Cable USB 3.2 Gen1	UNIDAD	2.00
11	Estante metálico, organizador, 5 Niveles Tipo Industrial, Dimensiones totales: 1800 mm alto x 900 mm ancho x 400 mm fondo, Material del estante: MDF de 4 mm de espesor, Material de estructura: Marco de zinc de 0.6 mm de grosor, Capacidad de carga por nivel: Hasta 120 kg, Incluye barra transversal en cada nivel para mayor soporte, Montaje: Requiere ensamble (herramientas no incluidas)	UNIDAD	1.00
12	Tarjeta de Memoria SD, Capacidad de 64 GB, Velocidad de lectura de 200 MB/s, Velocidad de escritura de 90 MB/s que admita la captura sostenida de video en resolución 4K sin interrupciones. Formato SDXC	UNIDAD	1.00

	que garantiza la compatibilidad con cámaras digitales y dispositivos de captura de datos multimedia.		
13	Servicio de mantenimiento correctivo y ordinario a impresora de referencia Epson workforce pro C-5790. El cual incluye servicio técnico e insumos para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	2.00

7.1. CARACTERÍSTICAS DE LA COMPRA REQUERIDA:

El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

a) Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad, especificaciones técnicas y cantidades dados para cada producto.
b) Los bienes entregados deben contar con el visto bueno y aprobación de todas las condiciones técnicas por parte del supervisor del contrato.
c) El contratista debe entregar todos los bienes solicitados en la alcaldía municipal de Guapotá o donde el supervisor disponga, en las cantidades requeridas.
d) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
e) El contratista deberá otorgar a la entidad, las garantías del proveedor o fabricante en cada uno de los bienes objeto de la compraventa.
f) Se debe prestar el servicio de mantenimiento con personal idóneo y capacitado.

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43191501	Teléfonos móviles
43201402	Tarjetas de módulos de memoria
43201827	Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil
43211507	Computadores de escritorio
43211711	Escáneres
43212104	Impresoras de inyección de tinta
52161520	Micrófonos
56101714	Estantes para carpetas de información

9. PLAZO:

El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario contados desde la firma del acta de inicio del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá realizar la entrega de los bienes y servicios en el municipio de Guapotá –Santander.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($41.454.000,00) MCTE,** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00263 del 05 de junio de 2026, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de El Guacamayo, vigencia 2026.

Forma de pago. El municipio pagará al contratista el valor total del contrato producto del presente proceso, mediante un (1) único pago una vez entregada la totalidad de los bienes contratados y realizado el mantenimiento a los equipos en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato en la que se haga constar que se han recibido los bienes y servicios a satisfacción, acta de pago, informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos, pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de Compraventa.

Según el decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por medio del cual se expide el código de comercio, en su título II de la compraventa y la permuta, capítulo I, articulo 905.

ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por

la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026, EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905,00) M/CTE.**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $490.253.400 y la mínima hasta $49.025.340

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA COMISARÍA DE FAMILIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER",** por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($41.454.000,00) MCTE,** el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14) Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto del proceso.
15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

14.2.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar en la forma de pago establecida, las actas presentadas por el contratista.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación pública de la Contratación.
3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($41.454.000,00) MCTE**, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00263 de fecha 05 de junio de 2026 y discriminado de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador de escritorio todo en Uno (All-in-One), Procesador Modelo: AMD Ryzen 7 7730U Núcleos / Hilos: 8 núcleos / 16 hilos. Frecuencia base: 2.0 GHz Frecuencia máxima: hasta 4.5 GHz Gráficos: Integrados AMD Radeon Graphics Memoria RAM Capacidad: 16 GB Tipo: DDR4. Almacenamiento Tipo: SSD Capacidad: 1TB Pantalla Tamaño: 27 pulgadas Resolución: Full HD (1920 x 1080) Tipo de panel: IPS (ángulos de visión amplios). Sistema operativo: Windows 11 Conectividad Wi-Fi Bluetooth Audio y Cámara: Altavoces integrados Cámara web integrada HD Periféricos incluidos: Teclado inalámbrico Mouse inalámbrico. Puertos: Puertos traseros 2 × USB 2.0: 2 × USB 3.2 Gen 1: rápidas) 1 × HDMI 1.4: 1 × Ethernet (RJ-45): 1 × Conector de energía. Puertos inferiores / laterales: 1 × Jack combinado 3.5 mm (audífonos/micrófono).	UNIDAD	1.00	$ 3,750,000	$ 3,750,000

2	Computador de escritorio todo en uno, 23.8" Pulgadas - AMD Ryzen 5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB sólido. Capacidad de Disco Estado Solido SSD 512 GB Modelo del Procesador AMD Ryzen 5 - 7535HS, 6C Número de Núcleos 6 núcleos Velocidad del Procesador Hasta 4,55 GHz, 16 MB de caché L3, 6 núcleos y 12 subprocesos. Memoria RAM 16 GB Sistema Operativo Windows versión Sistema Operativo Windows 11. Tamaño Pantalla 23.8 Pulgadas resolución Pantalla Full HD Fuentes de Alimentación de Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas. Puerto HDMI Puerto HDMI 2.1 Puerto LAN/Ethernet Puerto USB 3.2 Puerto USB Tipo C Salida de Audífonos Opciones de Conectividad Bluetooth Inalámbrico USB WiFi Otras Tecnologías de Conectividad WiFi 6, 802.11ax 2x2 + Bluetooth 5.2 No. Puertos HDMI 2 Puertos. No. Puertos LAN Ethernet 1 Puertos No. Puertos USB 3 Puertos No. Puertos USB tipo C 1 Puertos No. Salidas de Audio 1 Puertos.	UNIDAD	3.00	$ 3,250,000	$ 9,750,000
3	Impresora multifuncional: Diseño compacto para impresiones rápidas y a bajo costo con menos intervenciones y tiempo de inactividad. Capacidad de hasta 250 hojas en las dos bandejas frontales con botellas de reemplazo de tinta que permitan imprimir hasta 7.500 páginas ISO (negro) y hasta 6.000 páginas ISO (color). Conexión wifi. Ciclo de trabajo mensual de hasta 1.500 páginas al mes y un ciclo de trabajo máximo de hasta 20.000 páginas al mes. Velocidad de impresión: 17/9,5 ISO ppm (negro/color) simplex, 7,5/5 ppm (negro/color) dúplex. Tintas con tecnología de alto rendimiento y menos partes móviles que una impresora láser. Tecnología de cabezal de inyección de tinta sin calor de próxima generación, que aumente la velocidad y mejore la calidad de la imagen. Garantía limitada: De 0 a 3 meses sin limitación de páginas y de 4 a 12 meses o 25.000 páginas (lo que ocurra primero).	UNIDAD	4.00	$ 2,470,000	$ 9,880,000

4	ESCANER AUTOMATICO DE DOCUMENTOS: velocidades de hasta 35 ppm / 70 ipm1, con potente y compacto rendimiento, que ofrezca un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas e incluya controladores TWAIN e ISIS®. Las tecnologías avanzadas de alimentación de papel, como la eliminación de páginas en blanco, la rotación automática, el recorte automático, la detección de suciedad y la protección del papel. Velocidades de escaneo rápidas de un líder en tecnología de captura de imágenes: hasta 35 ppm/70 ipm[1]; escaneo a dos caras en una sola pasada. Escaneo fácil y rápido de pilas de documentos: diseño robusto con alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas. Diseñado para ser confiable: las características mejoradas incluyen el modo de velocidad lenta, trabajos programables y un ciclo de trabajo máximo diario de hasta 4.000 hojas.	UNIDAD	3.00	$ 3,152,000	$ 9,456,000
5	UPS Interactivo diseño minitorre R-UPR 1008 Regulador/8 Tomas/1000VA/500W: con reguladores de voltaje y supresor de picos. 08 salidas (Nema 5-15R), 4 salidas con respaldo y AVR, 4 salidas con supresor, 6 puertos USB, 5 tipo A, 1 tipo C, hasta 300 Joules de protección contra picos de voltaje, rango de voltaje 80-145 Vca, Breaker de protección sobrecarga, Tipo de onda: Simulación onda senoidal, Peso: 5.45Kg / 5Kgs, Conector de entrada: 28 min aprox, Tipo de Salida/Numero; 4 NEMA 5-15R con respaldo de batería + 4 NEMA 5-15R con supresión de picos, Dimensiones: 95 x 140 x 300 mm / 101 x 142 x 279 mm* (Largo x Alto x Profundo), Certificaciones: ISO 9001, ISO 14001, RETIE y NOM	UNIDAD	8.00	$ 340,000	$ 2,720,000
6	Celular A56 Pro 128GB 4G Gris: Memoria Interna: 128 GB, Memoria RAM: 4 GB. Memoria Expandible:1000 GB, Procesador: Unisoc, Número de Núcleos 8 núcleos, Velocidad del Procesador: 1,8 Ghz, Sistema Operativo: Android, versión Sistema Operativo: 15, Tipo de Camara Frontal:	UNIDAD	2.00	$ 485,000	$ 970,000

	Sencilla, resolución Camara Frontal: 8 Mpx, Tipo de Camara Posterior: Triple, resolución Camara Posterior: 50 Mpx, resolución Otras cámaras Posteriores: 0,08MPX + 0,08MPX, Flash Frontal: No Tiene Flash Frontal, Flash Posterior: SI Tiene Flash Posterior, Imagen y Pantalla Tamaño Pantalla: 6.75 Pulgadas, Tipo de Pantalla: IPS resolución Pantalla:1600*720, Características Técnicas ESmartphone: Si , Capacidad de la batería 5000 mAh.				
7	Combo de Mouse Vertical alámbrico Ergonómico Cable Usb 5 Botones Óptico y teclado alámbrico, Arquitectura de membrana que proporciona pulsaciones silenciosas, conexión USB.	UNIDAD	1.00	$ 250,000	$ 250,000
8	Micrófono inalámbrico Mic Mini, dos transmisores, un receptor, estuche de carga compacto profesional. Sistema de transmisión inalámbrica con dos transmisores y un receptor, ideal para grabaciones de audio de alta calidad, compatible con cámaras y dispositivos iOS/Android, Receptor compacto de dos canales, 2 x Transmisor con clip y micrófono. Accesorios incluidos: Adapatador de teléfono (tipo C), Antiviento (2), Broche magnético, Cable de carga USB-C, Estuche de carga, Funda, Receptor Mic mini, Transmisor Mic mini (2).	UNIDAD	1.00	$ 620,000	$ 620,000
9	Disco duro externo con capacidad de 5TB, Plug and Play , velocidad de escritura: 110 Mbps, velocidad de lectura: 120 Mbps, Clase o Velocidad de Trasmision:3.0, Interfaz USB 3.2 Gen 1 (compatible con las versiones anteriores USB 2.0) para rápidas transferencias de datos, Resistente al polvo, ideal para el transporte en diversas condiciones, Resistente a ambientes húmedos, Cable USB, compatible con sistemas operativos: Windows 7, Windows 8, Windows 8.1, Windows 10,Windows 11, macOS X 10.6, Linux Kernel 2.6 o posterior. Peso: 390g. Incluye: Cable USB 3.2 Gen1.	UNIDAD	1.00	$ 1,035,000	$ 1,035,000

10	Disco Duro Externo 2TB Antigolpes Adata Hd650 Usb Negro, velocidad USB 3.2 Gen 1, Requisitos del sistema: Windows 7 / 8 / 8.1 / 10 / 11, Sistema operativo Mac X 10.6 o versión posterior (se debe formatear para su uso),Linux Kernel 2.6 o versión posterior. Incluye: Cable USB 3.2 Gen1	UNIDAD	2.00	$ 641,000	$ 1,282,000
11	Estante metálico, organizador, 5 Niveles Tipo Industrial, Dimensiones totales: 1800 mm alto x 900 mm ancho x 400 mm fondo, Material del estante: MDF de 4 mm de espesor, Material de estructura: Marco de zinc de 0.6 mm de grosor, Capacidad de carga por nivel: Hasta 120 kg, Incluye barra transversal en cada nivel para mayor soporte, Montaje: Requiere ensamble (herramientas no incluidas)	UNIDAD	1	$ 285,000	$ 285,000
12	Tarjeta de Memoria SD, Capacidad de 64 GB, Velocidad de lectura de 200 MB/s, Velocidad de escritura de 90 MB/s que admita la captura sostenida de video en resolución 4K sin interrupciones. Formato SDXC que garantiza la compatibilidad con cámaras digitales y dispositivos de captura de datos multimedia.	UNIDAD	1	$ 156,000	$ 156,000
13	Servicio de mantenimiento correctivo y ordinario a impresora de referencia Epson workforce pro C-5790. El cual incluye servicio técnico e insumos para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	2	$ 650,000	$ 1,300,000
VALOR TOTAL					**$41,454,000**

Para efectos de comparación de las ofertas, los oferentes deben tener en cuenta lo siguiente en la formulación de sus propuestas.

Nota 1: El valor ofertado dentro del formato de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 3: El presupuesto oficial se estableció basado en el promedio de dos (2) cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

15.1.ESTUDIOS DEL SECTOR:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, el mismo se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte del presente proceso.

16. REQUISITOS HABILITANTES:

16.1.REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

- **Las personas jurídicas:**

1) Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber a presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2) Cedula de ciudadanía y/o registro mercantil. Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si está obligado a tenerlo), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyas actividades se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.

3) **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado**. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4) **Registro único tributario (RUT**): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5) **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal**: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6) **Certificación de antecedentes fiscales**: La Administración Municipal verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página.

7) **Certificado de antecedentes disciplinarios**: La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

   El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

8) **Certificado nacional de medidas correctivas.** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

9) **Carta de presentación de la propuesta**: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado.

   Nota: El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 1.

10) **Certificado Judicial:** Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11) **Constancia de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

12) **Paz y salvo seguridad social y parafiscales**: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13) **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

14) **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

- **Las Personas Naturales:**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3) Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

4) Registro mercantil. Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si está obligado a tenerlo).

5) Deberá acreditar además los numerales 4, 6 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

16.2.REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Frente a la experiencia se deberá presentar:

Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, deben estar relacionadas con el suministro y/o adquisición y/o compraventa de elementos de oficina y/o equipos de cómputo, cuyo valor de uno (01) de ellos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato.

- **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1082 de 2015, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así:

Deberá certificar la ejecución de un (01) contrato terminado a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, deben estar relacionadas con el suministro y/o adquisición y/o compraventa de elementos de oficina y/o equipos de cómputo y cuyo valor deberá ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato.

- **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

16.3.CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

17. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Y se establecerán los lineamientos de subsanabilidad establecidos en la ley jurisprudencia. Teniendo en cuenta que no podrán subsanarse:

"…durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 del numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones

de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate frente al menor precio, se hará uso de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios de la siguiente manera:

   Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

   - Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   - Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   - Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
   - Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con una fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o

la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Formato 5A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Formato 5 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Formato 5 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo 5 y 6 de la invitación pública según corresponda y allegar la información adicional requerida.

21. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato el Alcalde del Municipio de Guapotá - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, a quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

22. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), se realizó el análisis correspondiente frente a la viabilidad de establecer obligaciones de fomento a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que, dada la naturaleza de las actividades objeto del contrato, no resulta viable incorporar este tipo de obligaciones, toda vez que el objeto contractual corresponde esencialmente a un **contrato de compraventa de bienes**, cuya ejecución se centra en la adquisición, entrega y distribución de productos previamente elaborados y disponibles en el mercado, tales como elementos de oficina y equipos de cómputo sin que implique una actividad intensiva en mano de obra, procesos operativos complejos o la ejecución de actividades que demanden la vinculación adicional de personal para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, las obligaciones derivadas del contrato están orientadas principalmente al abastecimiento oportuno de bienes conforme a especificaciones técnicas, cantidades y tiempos de entrega determinados por la entidad, lo que restringe materialmente la posibilidad de exigir condiciones relacionadas con vinculación de personal poblacional diferencial, dado que la ejecución contractual depende principalmente de la capacidad logística, comercial y de inventario del proveedor, más que de la prestación de actividades operativas o de apoyo ejecutadas directamente por recurso humano contratado para el objeto específico.

No obstante, la Entidad garantizará durante el proceso contractual la observancia de los principios de igualdad, inclusión, no discriminación y libre concurrencia, conforme a la normativa vigente aplicable.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026).

No se incluyen condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, según análisis realizado en el estudio del sector que se adjunta al presente estudio previo.

24. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de Guapotá - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA COMISARÍA DE FAMILIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad la Secretaria General y de Gobierno y el proponente que cumpla con los requisitos exigidos dentro del presente estudio.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiara a la Comunidad en general.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudios en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

UBICACIÓN:

El municipio de Guapotá se encuentra ubicado en el Departamento de Santander - Colombia, su cabecera está localizada a los 6° 19" de latitud norte y a los 73° 20" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich.

RELIEVE:

La topografía va desde ligeramente plana, ondulada, montañosa hasta escarpada, con pendientes del 7% hasta mayores de 70%. El relieve que exhibe el municipio es producto de la interacción de fenómenos dinámicos, tectónicos y geológicos, generando un paisaje variado de montaña con valles encajonados y angostos.

SUELOS:

Se presentan suelos ácidos y básicos generados de calizas, areniscas, lutitas y arcillas, los cuales varían en profundidad, composición orgánica y nutriente, existiendo suelos muy buenos a suelos muy pobres. La cobertura vegetal del territorio va desde pequeñas áreas de bosque natural e intervenido, zonas cultivadas con café, cacao, plátano, yuca, maíz y grandes extensiones en pastos.

DIVISIÓN POLÍTICA:

El municipio hace parte de la Provincia Comunera, de acuerdo con su estructura Administrativa, se compone de la Zona Urbana que ocupa un área de 0,29 Km2 y la Zona Rural 66.03 Km2; El municipio tiene registrados en el Agustín Codazzi 113 predios urbanos y 673 rurales para un total de 786 predios.

Economía:

Guapotá centra su estructura productiva en las actividades agrícolas y pecuarias, las cuales generan el 81.14% del empleo, evidenciando su clara vocación agropecuaria; el sector micro empresarial solo representa el 1.34% de la estructura productiva. En el sector terciario encontramos que la enseñanza (2.43%), comercio (2.43%), la administración municipal (2.19%) y los servicios sociales (0.61%); son los mayores generadores de empleo. En el sector rural las actividades económicas productivamente se concentran en cuatro actividades, que son la agrícola, pecuaria, piscícola y minera. (EOT Municipal).

Límites del municipio:

El municipio de Guapotá limita al Norte con los Municipios de Palmas de Socorro y Confines, por el Oriente con el Municipio de Oiba, por el Sur con los Municipios de Guadalupe y Oiba, y por el Occidente con el Municipio de Chima.

Con el Municipio de Palmas del Socorro: El límite con este municipio lo establece un elemento geográfico bien marcado, la Quebrada Las Guimes. El límite inicia en la desembocadura de la Quebrada Las Guimes en

el río Suárez, se sigue por el cauce de la quebrada aguas arriba, hasta el cruce del antiguo camino real que de Palmas del Socorro conduce a Guapotá, a la altura de 1.250 m.s.n.m Con el Municipio de Confines.

Con el municipio de Oiba. Con este municipio se limita tanto al Oriente como al sur, siendo el límite en algunos tramos elementos geográficos como quebradas o filos, y en otros terrenos de fincas. El límite Oriental inicia en la altura 1.560 m.s.n.m ,donde el límite cambia de dirección hacia el sur occidente hasta encontrar una pequeña cañada (afluente de la Quebrada La Moraria), por cuyo cauce continua el lindero, aguas arriba, hasta su nacimiento en la cota 1.625 m.s.n.m., de allí se enrumba al sur occidente a encontrar la quebrada afluente de la Quebrada La Callejona, cruzando por la vía Guapotá – La Galapa en la cota 1.667 m.s.n.m., cayendo al cauce de la mencionada quebrada en la cota 1.630 m.s.n.m., donde sigue rumbo al Occidente aguas abajo por el cauce hasta su desembocadura en el cauce principal de la Quebrada La Callejona en la cota 1.530 m.s.n.m., allí continua por el cauce aguas arriba hasta la cota 1.590 m.s.n.m., donde cruza al oriente hasta encontrar el cauce de otro afluente de La Callejona en la cota 1.593 m.s.n.m., continuando por el cauce de esta, aguas arriba hasta la cota 1.685 m.s.n.m., donde toma rumbo suroccidente en forma de onda hasta llegar a la vía Guapotá – La Estación en la cota 1.750, donde toma el cauce de la Quebrada Agua fría. Hasta este punto el límite ha seguido los linderos oriental y final de los predios pertenecientes a los señores Peregrino Orostegui, Marcos Silva, Luis Emigdio Hernández, Rodrigo Sánchez, Luis Emilio Caballero, Pedro Rueda y Lorenzo Rueda. El límite continua aguas debajo de la Quebrada Agua Fria hasta la cota 1.663 m.s.n.m., donde se atraviesa hasta la cota 1.650 m.s.n.m. y allí sube en línea recta hasta encontrar la vía Guapota – La Estación en la cota 1.730 m.s.n.m., atravesando en este tramo por el lindero final de los predios pertenecientes a los señores Campo Elías Grass, Luis María Miranda y Roberto Pinzón; de la vía desciende por el cauce de la Quebrada El Palmito hasta su desembocadura en la Quebrada La Flecha en la cota 1.516 m.s.n.m., donde sigue por el cauce de la Quebrada La Flecha (aguas abajo) hasta el punto donde le cae la Quebrada Las Aguilas en la cota 1.373 m.s.n.m., donde sube por el cauce de la Quebrada Las Aguilas (aguas arriba) hasta encontrar el antiguo camino real Oiba – Guapotá en la cota 1.620 m.s.n.m. sobre la Loma Buenavista. El límite sur tiene rumbo Suroccidente, partiendo de la Loma Buenavista se continúa por el camino hasta la bifurcación de los caminos de Pilas y Pajonales, en la parte alta de la Hacienda Filigrama; se sigue por la margen sur del camino hasta el filo de Pajonales y luego por el lindero que separa los predios de Gabriel Díaz en Guapotá y Julio Cesar Reyes, en Oiba; se continúa por el filo mencionado y luego por el lindero Suroeste del predio de Ramiro Alvarez, en Guapotá, hasta descender al cauce del río Oibita en la cota 1.179 m.s.n.m., el que se sigue por el cauce aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada La Honda, punto de confluencia del límite de los municipios de Guapotá, Oiba y Guadalupe.

Con el Municipio de Guadalupe: Partiendo de la desembocadura del río Oibita en el río Suárez, en el sitio denominado Juntas, donde confluye el límite de los municipios de Guadalupe, Guapotá y Chima; se sigue el cauce del río Oibita, aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada la Honda, donde confluyen el límite de los Municipios Guapotá – Guadalupe – Oiba.

Con el municipio de Chima: Partiendo de la desembocadura del río Oibita en el río Suárez, donde confluye el límite de los municipios de Chima, Guapotá y Guadalupe, se sigue por el cauce del río Suárez, aguas abajo, hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Las Guimes, donde converge el límite de los Municipios de Chima, Guapotá y Palmas del Socorro.

Extensión total: El municipio tiene una extensión de 66,32 Km2 Km2
Extensión área urbana: El casco urbano tiene una extensión de 0.29 Km2 Km2
Extensión área rural: El área rural tiene una extensión de 66.03 Km2 Km2
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar):

El territorio del municipio de occidente a oriente viene desde la cota 850 m.s.n.m. hasta su máxima altura de 1750 m.s.n.m.; el casco urbano se ubica sobre los 1.460 metros sobre el nivel del mar.

Temperatura media:

El clima es generalmente húmedo, La temperatura varía desde los 19°C en las partes más altas hasta los 24°C en las partes más bajas, a orillas del río Suárez, pero en las horas de la noche la temperatura desciende considerablemente en todo el territorio. º C

Distancia de referencia:

Dista de la capital del departamento (Bucaramanga) a 154 Km y de la capital del país (Bogota) a 272 Km; con el municipio del Socorro, distante a 34 Km, y Oiba a 13 Km con quienes mantiene relación en las actividades económicas.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La **matriz de riesgos** se encuentra elaborada en el documento denominado estudios del sector.

25. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a la compraventa a realizar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Forma de pago: El valor será cancelado una vez sea entregada la totalidad de bienes contratados y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Su cuantía por tratarse de una mínima no genera mayor desgaste y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad que eviten riesgos por su desarrollo a la entidad. Tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

26. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PROCESO

El municipio de Guapotá (Santander) para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

27. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00263 de fecha 05 de junio de 2026.

28. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

29. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guapotá – Santander invita a todas las personas y organización es interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

30. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará, mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, a través de la plataforma SECOP II, remitiendo la documentación requerida, en los plazos establecidos en la presente convocatoria pública.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de Mipymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria, el municipio de Guapotá (Santander), solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Anexo 5G – Acreditación Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Las Mipymes deben presentarse tal como se contempla en el cronograma en la plataforma SECOP II módulo de mensajes dentro del proceso.
- En tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo.

31. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES E IMPUESTOS

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

ITEM	%	QUIEN LO ASUME
Estampillas PRO – ANCIANO	4%	El contratista
Estampillas PRO – CULTURA	2%	El contratista
Estampillas PRO – HOSPITAL	2%	El contratista
Estampillas PRO – JUSTICIA	2%	El contratista
Sobretasa PRO- DEPORTE	2%	El contratista
RETE-ICA	4*1000%	El contratista
SOBRETASA BOMBERIL	10% SOBRE IMPUESTO PREDIAL	El contratista
ORDENANZA 012	0,4%	El contratista
Estampillas PRO – UIS	2%	El contratista
PAPELERÍA	1.40%	El contratista
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según tabla	El contratista

32. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de compraventa.

Cordialmente,

Sebastian Orostegui B.

JUAN SEBASTIAN OROSTEGUI BARRAGAN
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas - Asesora contratación externa